

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, allegada por mensaje de Datos. Para revisar lo de su admisión.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	2634
Actuación:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Carlos Daniel Cordoba Cossio
Demandada:	Yeny Patricia Gil Orejuela
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00585-00
Providencia:	Auto Inadmite Demanda

Revisada la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, formulada por el señor CARLOS DANIEL CORDOBA COSSIO a través de apoderada, dirigido contra la señora YENY PATRICIA GIL OREJUELA.

Revisada la demanda conforme lo dispone el artículo 82, 83, 84, 90, 488 y 489 de Código General del Proceso se observa las siguientes falencias que inciden en su admisión.

1. No se aportó el poder, que fuera otorgado por el señor CARLOS DANIEL CORDOBA COSSIO, para adelantar el presente asunto, en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o el artículo 74 del Código General del Proceso.
2. No se allegó el registro civil de los compañeros con la nota marginal de inscripción del acto mediante el cual se declaró la existencia de la unión marital y de la sociedad patrimonial.
3. No se aportó, el documento mediante el cual la pareja conformada por el señor CARLOS DANIEL CORDOBA COSSIO y la señora YENY PATRICIA GIL OREJUELA, constituyeron la sociedad patrimonial, que no se suple con la escritura pública en donde declararon la unión marital de hecho, porque nada se dijo en ella sobre la sociedad patrimonial.
4. No se acreditó el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Se, inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco (5) días, para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

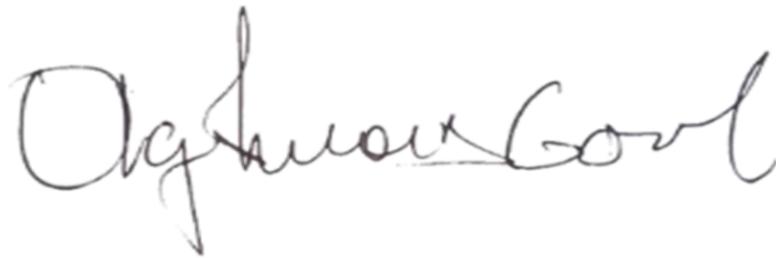
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial formulada por el señor CARLOS DANIEL CORDOBA COSSIO, dirigida contra de la señora YENY PATRICIA GIL OREJUELA, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/27/11/2023


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI
SECRETARIA
ESTADO No. 196
EN LA FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS
LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN